Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la abogada en ejercicio Gloria María Londoño Restrepo, quien actúa en causa propia. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 21 de abril de 2021.

Medicalle

Marcela Bernal B.Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Gloria María Londoño Restrepo
Demandada	Johan David Martínez Lezcano
Radicado	05001 40 03 028 2021 00477 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda

La demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA (Letra de cambio), instaurada por GLORIA MARÍA LONDOÑO RESTREPO, en contra del señor JOHAN DAVID MARTÍNEZ LEZCANO, se INADMITE para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la demandante subsane los siguientes requisitos:

- Citará los números de identificación personales de las partes. Art. 82 numeral 2° del
 C. G. del P.
- 2) Manifestará como obtuvo la dirección de correo electrónico del ejecutado, y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, tal como lo ordena el Art. 8 inciso 2° del Decreto 806 de 2020, a fin de tener certeza que sí le pertenece.
- 3) Complementará hechos y pretensiones, respecto de señalar puntualmente las fechas entre las cuales se pretende el cobro de intereses de plazo, y la tasa a la que fue pactados por las partes, según se desprende del instrumento negociable.

- 4) Aportará copia del reverso del título valor allegado como base de recaudo, a fin de verificar si el mismo contiene algún tipo de anotación.
- 5) Informará la demandante si la dirección electrónica que cita de su titularidad es la que tiene inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Es de advertir que todos los memoriales que dirija al Despacho, deben provenir del correo que efectivamente tiene inscrito en tal registro.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a37efc794fb0b6e00922e35b7a3e6850c70b9397c3e29d516ae8fe4c446c30cb

Documento generado en 22/04/2021 06:22:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica